Puerto Nare, 26 de mayo de 2025

Señor (a)

EDUAR FABIO GIRALDO USME
Coordinador UMATA
Puerto Nare, Antioquia

Asunto: Designación de supervisión del convenio N°4600018015

A través de la presente se realizará la designación de Supervisión al Coordinador de la UMATA, al convenio N°4600018015 **SUSCRITO ENTRE EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE – NIT 890981000-8 Y EL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA – SECRETARIA DE DESARROLLO ECONÓMICO – NIT 890.900.286-0**, por lo tanto, se le informa que; la supervisión la ejercerá con respeto del objeto contractual, y velará por el equilibrio del mismo.

FUNCIONES DE LA SUPERVISIÓN

Serán funciones de la supervisión las siguientes:

1. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del convenio, a través del seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y legal.

2. Exigir mantener vigentes las garantías durante el tiempo que dure la ejecución del convenio. (en el caso de que el presente y contemple garantías).

3. Dar aviso a la oficina jurídica del Municipio para que adelante las gestiones necesarias para la imposición, reconocimiento y cobro de sanciones pecuniarias y garantías a que haya lugar.

4. Solicitar la revisión de precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en contra del Municipio, el equilibrio financiero del convenio.

5. Adelantar las revisiones periódicas de las actividades, para verificar que se cumpla con las condiciones de calidad ofrecidas en el convenio.
6. Analizar y extender su visto bueno, a través de sus informes, a la solicitud de modificaciones del convenio.

7. Exigir la modificación de las garantías, cuando a ello hubiere lugar.

8. Revisar y aprobar las actas de actividades.

9. Elaborar y presentar, el acta de liquidación del convenio.

10. Adelantar las acciones conducentes a obtener la indemnización de los daños que sufra el Municipio, en desarrollo o con ocasión del convenio.

11. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del convenio, las condiciones administrativas, técnicas, económicas y financieras.

12. Cumplir con la ley 1474 de 2011.

Recuerde que la supervisión tiene como propósito hacerle seguimiento y control a la acción del convenio, para verificar el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como es el caso de las especificaciones técnicas contratadas, supervisar la ejecución del objeto establecido en el convenio teniendo en cuenta los recursos asignados al mismo.

Igualmente es de notar que el supervisor responderá fiscal, disciplinaria, civil y penalmente por sus acciones u omisiones en la actuación contractual en los términos de la Constitución y la Ley.

Cordialmente,

JUAN CARLOS ACEVEDO ALZATE
Alcalde Municipal

Se le notificó al Coordinador de la UMATA que a partir de la fecha se le asigna la supervisión y delegación social del convenio N°4600018015 que tiene por objeto **"ARTICULAR ACCIONES PARA MEJORAR LA PRODUCTIVIDAD Y SOSTENIBILIDAD DE LOS CULTIVOS DE CACAO EN EL MUNICIPIO DE PUERTO NARE- ANTIOQUIA.**

EDUAR FABIO GIRALDO USME
Coordinador UMATA Puerto Nare.